

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL INGENIERO CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. P. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Que el día 18 de marzo del 2022 se firmó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave en términos del artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y los Municipios de Veracruz.
- II. El Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el 28 de enero del 2022.
- III. Que mediante sesión de Cabildo de fecha 18 de marzo del 2022 , el H. Ayuntamiento de Veracruz, autorizó a la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, Presidenta Municipal y al C.P. Manuel Rivera Polanco, Síndico Municipal, a suscribir el presente Convenio Modificatorio.

### **DECLARACIONES**

- I. “**EL ESTADO**” declara que:
  - I.1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 3, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  - I.2. El Ing. **Cuitláhuac García Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado (OPLE) de fecha 8 de julio de 2018, mediante la cual se le declara como Gobernador Electo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el periodo comprendido del 1 de diciembre del 2018 al 30 de noviembre de 2024, se encuentra facultado para la firma de este convenio modificatorio en términos de lo señalado en los artículos 42 y 49 fracciones V in fine, XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- I.3. El Mtro. **José Luis Lima Franco**, comparece a la suscripción del presente convenio modificatorio, con fundamento en los artículos 50, primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, fracción III, 12, fracciones II, V, VII y XIX, 19 y 20, fracciones II, VI, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, párrafo segundo, fracción X y 14, fracciones XXX, XXXI y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre de 2018.
- I.4. Que señalan como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Enríquez sin número, Colonia Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. **“EL MUNICIPIO”** declara que:
- II.1 Es una persona moral de carácter público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para convenir de conformidad con los artículos 115, fracción IV, inciso a), segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 17, 36, fracción VI y 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2 Que los CC. Lic. Patricia Lobeira Rodríguez y C.P. Manuel Rivera Polanco, Presidenta Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Veracruz, respectivamente, identificados como **“EL MUNICIPIO”**, acreditan su personalidad conforme a la Lista de los nombres de las candidatas y los candidatos electos por el principio de mayoría relativa y de asignación de regidurías de los 212 Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2020-2021 emitida por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial de Estado de Veracruz, bajo el número extraordinario 516 de fecha 28 de Diciembre de 2021.
- II.3 Que de conformidad con el Acta de Sesión de Cabildo que se anexa al presente Convenio modificatorio acorde con la cláusula vigésima del Convenio de Colaboración Administrativa, fue aprobada y autorizada, la celebración del presente Convenio modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial.
- II.4 Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Zaragoza sin número, colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1 Se reconocen la personalidad con que comparecen y declaran que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, violencia, error, lesión o algún otro vicio de la voluntad que pueda invalidar el presente instrumento jurídico.
- III.2 Que manifiestan su conformidad con la celebración del presente convenio modificatorio y que el presente convenio pasa a formar parte integrante del convenio original.

Expuesto lo anterior, se obligan en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El Municipio de Veracruz y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave celebran el presente convenio modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, **cuyo objeto es modificar la causa de terminación prevista en el inciso c) de la cláusula décima novena y modificar la vigencia señalada en la cláusula vigésima tercera, del referido convenio.**

**SEGUNDA.** Se modifica la cláusula décima novena del convenio, para establecerse de la siguiente manera:

**“DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula CUARTA, referente a las obligaciones de las mismas.

b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

c) Por decisión unilateral de alguna de “LAS PARTES” de darlo por terminado, en cuyo caso, deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión. Con independencia del plazo anterior, “LAS PARTES” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de tres meses.

d) El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.”

**TERCERA.** Se modifica la cláusula vigésima tercera del Convenio, para establecerse se la siguiente manera:

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 partir del día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio. Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **“EL MUNICIPIO”**, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

*En caso de dar por terminado el Convenio, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.*

**CUARTA.** Salvo las modificaciones realizadas mediante el presente Convenio Modificatorio, las demás cláusulas plasmadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial subsistirán con el valor y fuerza legal en su totalidad.

Enterados los que en el intervinieron de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado al calce y margen en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

**POR "EL ESTADO"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

---

**ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**

Gobernador del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave

---

**LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ**

Presidenta Municipal

---

**MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**

Secretario de Finanzas y Planeación

---

**C.P. MANUEL RIVERA POLANCO**

Síndico Municipal

"LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", CONSTANTE DE 4 FOJAS, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS."